

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y APERTURA DE PLAZO PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD EN EL EXTRANJERO, PARA EL AÑO 2023, CONVOCADO POR ORDEN DE 30 DE MAYO DE 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 (apartado 13 del Cuadro Resumen) de la Orden de 2 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad, la Dirección General de Andalucía Global ha procedido a la evaluación previa de la solicitud presentada, y en atención a los criterios de valoración contemplados en el artículo 14 de las Bases Reguladoras, y en el apartado 12. a) y b) del Cuadro Resumen de la citada Orden, ha emitido informe razonado que consta en el expediente.

Sobre la base de tal informe y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la citada Orden de 2 de junio de 2021, se formula la siguiente

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En el Anexo 1 figura la única entidad sin ánimo de lucro que ha concurrido a optar por las subvenciones referidas en la Orden de 30 de mayo de 2023, reuniendo los requisitos para tener la consideración de beneficiaria provisional así como la cuantía de subvención otorgable y el importe solicitado es inferior al presupuesto total de la convocatoria.

SEGUNDO.- Desde el día siguiente a la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa las personas o entidades beneficiarias disponen de diez días hábiles de plazo para que, utilizando el formulario-anexo II, a través del registro telemático de la Junta de Andalucía accesible desde la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa puedan:

- a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el Importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	15/09/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPVTCEGQM9XCH2HCCFXKRX4HQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- En el mismo plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución, junto al formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales, relacionadas en el Anexo I, deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen acreditativa de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias provisionales, relacionadas en el Anexo I, deben aportar el Anexo II con los datos bancarios debidamente cumplimentados.

Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará, cuando se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud, y cuando se refieran a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida y, en caso de que proceda, de la cuantía de la subvención.

CUARTO.- La propuesta provisional de resolución se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento, o cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

EL DIRECTOR GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL
Fdo.: Francisco Javier Arroyo Navarro



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	15/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPVTCEGQM9XCH2HCCFXKRX4HQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
LISTADO DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Entidad: FUNDACIÓN +34

NIF: G47725007

Otras subvenciones concurrentes declaradas: 0,00 €

Presupuesto aceptado antes de reformular: **39.990,00 €**



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER ARROYO NAVARRO	15/09/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPVTCEGQM9XCH2HCCFXKRX4HQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	